

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, siete de abril de dos mil veintiuno.

Interlocutorio :Número 0487
PROCESO :EJECUTIVO
ADICADO :170014003007-2021-00178-00
DEMANDANTE :BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO :LUIS GERMAN RINCON VALLEJO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del código General del Proceso se concede a la parte actora dentro de la presente demanda ejecutiva, el término de cinco días, para que la subsane respecto a los defectos que presenta y que a continuación se indican:

Deberá allegar el certificado de existencia y representación de la entidad demandante en el que aparezca como su representante legal la señora MONICA MARISOL BAQUERO CORDOBA, quien confiere poder a la profesional del derecho que instaura la demanda, pues en los documentos aportados no se evidencia su representación en cabeza de la mencionada señora.

Por lo anterior se inadmitirá la demanda y se le concederá a la parte actora un término de cinco días para que subsane el libelo del defecto anotado, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado,

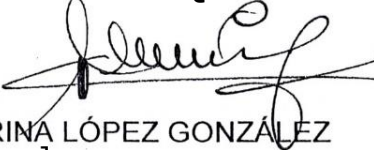
R E S U E L V E:

Primero: INADMITIR la presente demanda ejecutiva adelantada por el Banco Pichincha S.A. en contra del señor LUIS GERMAN RINCON VALLEJO, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

Segundo: CONCEDER a la parte actora un término de cinco días para que corrija el libelo de los defectos anotados, so pena de rechazo.

Tercero: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogado Sara María Corrales Laverde, para que actúe en representación de la entidad demandante y conforme al memorial poder conferido.

COPIESE Y NOTIFIQUESE


LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ
J u e z a

JABO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado No. <u>052</u> Del <u>08 DE ABRIL DE 2021</u> MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria
--